



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00359 00
DEMANDANTE: KRISS ELIANA SIERRA ESCOBAR
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Y OTRO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por KRISS ELIANA SIERRA ESCOBAR en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, pues los enlistados del numeral 1 al 13 no fueron allegados.
- Deberá aportar el poder para actuar conferido por la demandante, ya que si bien se relacionó en el acápite de anexos, éste no se allegó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 104 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 26 de noviembre de 2020.



Secretario

Firmado Por:

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78a992dc3cc2067a3907736c11b89fd691b9df567f5ed753f8f7dc13555cca0c

Documento generado en 25/11/2020 01:17:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**